

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 084-2022-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de la ciudad y Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, _____

que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" ó "**INDES**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **BLANCA INES MIRA BELTRAN**, de _____ años de edad,

_____, del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria número: _____ quien en lo sucesivo

me denominaré "**La Contratista**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado celebrar el Contrato de Servicios Profesionales No. 084-2022-INDES referente a: "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE DEPORTE INCLUSIVO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES**", derivado del proceso de libre gestión sin competencia No. 204-2022 el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales como Asistente Administrativo para Departamento de Deporte inclusivo de la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO:** Los servicios a prestar por la

contratista, son los siguientes: a) Mantener actualizados los sistemas de registros; recepción y despacho de la correspondencia correspondiente al área de trabajo; b) Llevar sistemas actualizados de archivos digitales y archivadores que contribuyan a localizar de forma inmediata, la documentación requerida; c) Elaborar documentación necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones en el departamento de Deporte Inclusivo; d) Generar informes de oficio mensual y a solicitud de su área de desempeño; e) colaborar con cualquier evento, capacitación, reunión de trabajo que convoque el administrador del contrato; f) Brindar una excelente atención de forma personal y por llamadas telefónicas; g) Llevar el control de procesos y actividades internas competentes a asociaciones deportivas nacionales; i) Realizar y dar seguimiento a las gestiones de actividades internas que se realizan en coordinación con otras áreas. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de prestación de los servicios será en el Departamento de Deporte Inclusivo de Gerencia de Desarrollo Deportivo del INDES, ubicado en las instalaciones del Palacio de los Deportes, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador. El servicio será brindado de lunes a viernes, en horario coordinado por el administrador del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: A) PRECIO:** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Segunda, el valor total de los servicios será de **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,600.00)**, Dicho pago ya incluye el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente contrato se cancelara por la institución contratante en SEIS cuotas mensuales por un monto de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$600.00)**, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año dos mil veintidós, por servicios recibidos y el trámite se hará de la siguiente forma: crédito por 30 días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar dos recibos originales a nombre del INDES detallando el servicio realizado y el número de contrato, deberá consignar el diez por ciento (10%) en concepto de retención de Impuesto Sobre la Renta. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Sera del Fondo General. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los servicios profesionales de Asistente Administrativa para el Departamento de Deporte Inclusivo de la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES, la contratista deberá presentar una garantía y se aceptará: pagaré, a favor de INDES, equivalente al diez por ciento (10%) del valor servicio, con vigencia de seis meses, debiendo ser presentado a más tardar diez hábiles después que haya recibido una copia legalizada del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$360.00)**, a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES). **CLÁUSULA SEPTIMA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por La Contratista y deben ser devueltos por ésta cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. **CLAÚSULA OCTAVA.** La Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente a los Términos de Referencia de la Libre Gestión sin Competencia número 204-2022, y a las cláusulas establecidas del presente contrato, adicionalmente las siguientes condiciones: a) La contratista deberá someterse a lo estipulado en la LACAP y su respectivo reglamento. b) El administrador del contrato evaluará la calidad del servicio recibido durante la vigencia del contrato. c) El administrador del contrato proporcionará todos los insumos necesarios para realizar las actividades de los servicios profesionales solicitados. asimismo, deberá cumplir las siguientes condiciones especifica: a) La contratista presentará informes mensuales de las actividades realizadas según los formatos que establezca el o la administradora de contrato con la finalidad de evaluar y realizar las gestiones correspondientes para el pago del servicio de forma mensual. b) La contratista se someterá a controles internos de calidad para que desarrolle de manera óptima su servicio según lo requiera el INDES. c) Deberá asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por el o la administradora de contrato. d) Podrá trasladarse de sede o área cuando él o la administradora de contrato así lo requiera según la necesidad emergente o según convenga para los intereses del INDES. e) Manejo de paquete utilitarios: Microsoft Office, Word, Excel, Power Point. f) Alto grado de confiabilidad. g) Excelentes relaciones interpersonales, atención al cliente de forma personal y por llamadas telefónicas. h) Control y vigencia de pagos de usuarios; Coordinación de actividades internas. i) Gestiones de actividades

internas con otras áreas. j) Elaboración de documentos administrativos. k) deberá ser Proactiva, Discreta, Disciplinaria, Responsable y con Liderazgo. l) Deberá cumplir con las normas de prevención de seguridad y salud ocupacional, adoptadas por el INDES.

CLÁUSULA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El administrador del contrato es el Licenciado Rafael Antonio Morán Santos, Jefe del Departamento de Deporte Inclusivo, quien será el responsable de dar seguimiento a la adecuada ejecución del referido contrato, firma de documentos relacionados, incluyendo acta de recepción del servicio, y presentar informes de seguimiento del contrato este último deberá realizarlo cada mes, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá a el Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el Administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **CLAUSULA DECIMA. MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP: Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Carta de presentación de oferta presentada para tal efecto; b) Los términos de referencia de la Libre Gestión número 204-2022 y sus adendas; c) Garantías solicitadas; d) Resolución de adjudicación de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a **BLANCA INES MIRA BELTRAN**, por un monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,600.00)**, del proceso de Libre Gestión

sin Competencia número 204-2022, denominado "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE DEPORTE INCLUSIVO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se observara lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas

por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista:

En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a La Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, treinta de junio de dos mil veintidós.

F _____

Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante

F _____

Blanca Inés Mira Beltrán
Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las once horas cuatro minutos del día treinta de junio del año dos mil veintidós.- Ante Mí, **PAULA DEL CARMEN BELTRAN CASTRO**, Notario del domicilio de _____ departamento de _____ **COMPARECEN:** Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad y Departamento de _____ a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la

Desarrollo Deportivo de INDES, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO:** Los servicios a prestar por la contratista, son los siguientes: a) Mantener actualizados los sistemas de registros; recepción y despacho de la correspondencia correspondiente al área de trabajo; b) Llevar sistemas actualizados de archivos digitales y archivadores que contribuyan a localizar de forma inmediata, la documentación requerida; c) Elaborar documentación necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones en el departamento de Deporte Inclusivo; d) Generar informes de oficio mensual y a solicitud de su área de desempeño; e) colaborar con cualquier evento, capacitación, reunión de trabajo que convoque el administrador del contrato; f) Brindar una excelente atención de forma personal y por llamadas telefónicas; g) Llevar el control de procesos y actividades internas competentes a asociaciones deportivas nacionales; i) Realizar y dar seguimiento a las gestiones de actividades internas que se realizan en coordinación con otras áreas.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE ENTREGA: El lugar de prestación de los servicios será en el Departamento de Deporte Inclusivo de Gerencia de Desarrollo Deportivo del INDES, ubicado en las instalaciones del Palacio de los Deportes, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador. El servicio será brindado de lunes a viernes, en horario coordinado por el administrador del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: A) PRECIO: En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Segunda, el valor total de los servicios será de **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,600.00)**, Dicho pago ya incluye el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente contrato se cancelara por la institución contratante en SEIS cuotas mensuales por un monto de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$600.00)**, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año dos mil veintidós, por servicios recibidos y el trámite se hará de la siguiente forma: crédito por 30 días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar dos recibos originales a nombre del

INDES detallando el servicio realizado y el número de contrato, deberá consignar el diez por ciento (10%) en concepto de retención de Impuesto Sobre la Renta. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Sera del Fondo General. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los servicios profesionales de Asistente Administrativa para el Departamento de Deporte Inclusivo de la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES, la contratista deberá presentar una garantía y se aceptará: pagaré, a favor de INDES, equivalente al diez por ciento (10%) del valor servicio, con vigencia de seis meses, debiendo ser presentado a más tardar diez hábiles después que haya recibido una copia legalizada del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$360.00)**, a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES). **CLÁUSULA SEPTIMA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por La Contratista y deben ser devueltos por ésta cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. **CLÁUSULA OCTAVA.** La Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente a los Términos de Referencia de la Libre Gestión sin Competencia número 204-2022, y a las cláusulas establecidas del presente contrato, adicionalmente las siguientes condiciones: a) La contratista deberá someterse a lo estipulado en la LACAP y su respectivo reglamento. b) El administrador del contrato evaluará la calidad del servicio recibido durante la vigencia del contrato. c) El administrador del contrato proporcionará todos los insumos necesarios para realizar las actividades de los servicios profesionales solicitados. asimismo, deberá cumplir las siguientes condiciones especifica: a) La contratista presentará informes mensuales de las actividades realizadas según los formatos que establezca el o la administradora de contrato con la finalidad de evaluar y realizar las gestiones correspondientes para el pago del servicio de forma mensual. b) La contratista se someterá a controles internos de calidad para que desarrolle de manera óptima su servicio según lo requiera el INDES. c) Deberá asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por el o la administradora de contrato. d) Podrá trasladarse de sede o área cuando él o la administradora de contrato así lo requiera según la necesidad emergente o según convenga para los intereses del INDES. e) Manejo de paquete utilitarios: Microsoft Office, Word, Excel, Power Point. f) Alto grado de confiabilidad. g)



Excelentes relaciones interpersonales, atención al cliente de forma personal y por llamadas telefónicas. h) Control y vigencia de pagos de usuarios; Coordinación de actividades internas. i) Gestiones de actividades internas con otras áreas. j) Elaboración de documentos administrativos. k) deberá ser Proactiva, Discreta, Disciplinaria, Responsable y con Liderazgo. l) Deberá cumplir con las normas de prevención de seguridad y salud ocupacional, adoptadas por el INDES. **CLÁUSULA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL**

CONTRATO. El administrador del contrato es el

Jefe del Departamento de Deporte Inclusivo, quien será el responsable de dar seguimiento a la adecuada ejecución del referido contrato, firma de documentos relacionados, incluyendo acta de recepción del servicio, y presentar informes de seguimiento del contrato este último deberá realizarlo cada mes, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes.

Corresponderá a el Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el Administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **CLAUSULA DECIMA. MODIFICACION y PRORROGA:** De

común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Carta de presentación de oferta presentada para tal efecto; b) Los términos de referencia de la Libre Gestión número 204-2022 y sus adendas; c) Garantías solicitadas; d) Resolución de adjudicación de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con

Clausula Especial, adjudica a **BLANCA INES MIRA BELTRAN**, por un monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,600.00)**, del proceso de Libre Gestión sin Competencia número 204-2022, denominado "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE DEPORTE INCLUSIVO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se observara lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a

pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista:

Yo, la Suscrita Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

